

la sesión.

El Presidente,

Elias Lario

El Secretario,
Julio Salazar

Sesión del 5 de Julio

Asistieron los H. H. Presidentes, Vicepresidente, Arcos, Payas, Condoro, Castillo (Miquel), Castillo (Asensio), Churiboga, Ferragudera, Gonzalez Quares, Gomez de la Torre, Guerrero, Srno. Leon, Leon (J. Bernard), Larea, Matovelle, Montalvo, Paez, Rojas, Salazar, Santistevan, Tiffes, Veintemilla y Espinascita Secretario.

Después de leida el acta, fue aprobada con ligeras observaciones, para que la Cámara pasase al Congreso pleno. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente,
Elias Lario

El Secretario,
Julio Salazar

Sesión del 7 de Julio
Asistieron los H. H.

Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Corbero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González, Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Hugo León, León (Juan Bernardo), Larrea, Matovelle, Montalvo, Paer, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santistevan, Segovia, Yépez, Veintemilla y el infrascripto.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Pasó a 2.^a discusión el proyecto de decreto sobre Legaciones Diplomáticas en Europa y Norte América, el cual lo ha admitido el Señor Secretario de la S.^a Cámara de Diputados, adjunto al oficio signado con el N.^o 14.

Se encomendó a la Comisión Diplomática el estudio de las siguientes convenciones, enviadas a esta S.^a Cámara por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.^a La Vázquez-Mahany, sometiendo a la decisión arbitral de Su Majestad Británica, la reclamación de D. Julio R. Santos, ciudadano ecuatoriano; y

2.^a La celebrada entre el Plenipotenciario del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, sobre canje de publicaciones científicas y literarias.

Pasó a 3.^a discusión el proyecto de decreto que declara que todo empleado que maneje fondos de la Nación, sea por contrato o por la naturaleza misma del destino

que desempeña, está obligado á rendir cuenta de ellos, con las siguientes indicaciones hechas por el Sr. Mateus: que en el art. 1º, en vez de la palabra "empleados", se diga "persona", y que se supriman por redundantes los arts. 2, 3, 4 y 5.

Leído el proyecto de decreto que declara jubilado al Sr. Juan José Costa Casquero, como Rector del Colegio Nacional de San Luis de Guenaca, con la dotación de \$/80 mensuales; el Sr. Mateus dijo: "En tres Congresos, Excmo. Señor, he tenido que oponerme á proyectos de esta especie, no porque los hallé contrarios á la equidad, más sí, destituidos de toda legalidad, ya que la Constitución permite en estos casos premios honoríficos, y en el proyecto en discusión, tratase de asignarle remuneración pecuniaria.

Esta misma razón me obliga á no estar hoy por el proyecto que se discute.

No obstante lo expuesto por el Sr. Mateus pasó el proyecto á 3ª discusión.

→ Pasó á 2ª discusión y á la Comisión de Obras Públicas, el siguiente proyecto de decreto, presentado por los Sres. Guerrero, Yipres y Segovia, relativo á destinar fondos para la construcción de un camino de herradura, que ponga en comunicación la provincia de Manabí con las de Interior y...

al Congreso del Ecuador.
Considerando:

- 1.º Que es de imperiosa necesidad poner en comunicación, siquiera por medio de un camino de herradura la provincia de Manabí, con las del Interior de nuestra República
- 2.º Que para llevar a término esta obra de incalculables beneficios para el país, es indispensable señalar los fondos con los cuales debe contarse,

Decreto;

Art. 1.º Destinase para la construcción de un camino de herradura que partiendo de la provincia de Pichincha vaya a terminar en los cantones de Chona y Santo Elena de la provincia de Manabí, el producto neto de las aduanas de dicha provincia, sin comprenderse en este producto el recargo del veinte por ciento sobre los derechos de importación

Este producto será depositado directamente en el Banco del Ecuador, por los administradores de las aduanas, quincenalmente, desde que comenzare a regir esta ley.

Art. 2.º Destinase también para la misma obra, el valor de los lotes de terrenos baldíos, desde Santo Domingo hasta Bahía de Caraquez y Santa Ana.

Art. 3.º Los trabajos comenzarán tan luego como hubiesen depositados, cuando menos, diez mil sueros, pudiendo el Gobierno celebrar empréstitos para poder continuar sin interrupción la obra.

Art. 4.º El Gobierno mandará reparar el camino que conduce de es.

la ciudad de Santo Domingo y para este objeto, se vota la cantidad de cuatro mil pesos de los fondos comunes.

Art. 5.º El Gobierno queda autorizado para reglamentar la manera y forma como deba hacerse la obra del camino, establecimiento de tamberos, y cuantas más particularidades sean necesarias en la vía, pudiendo aceptar y celebrar contratos parciales o totales para la construcción del camino. = Dado en Quito, etc. = Manuel J. Yépez. = A Guerrero. = Antonio Segovia.

A seguida se aprobaron los siguientes informes:

1.º El de la Comisión de Obras Públicas relativo al oficio del Ministerio del Interior, en el que transcribe el cablegrama de los Cenedores de Bonos, sobre reorganización de la Compañía de Ferrocarril.

Excmo. Señor: - La Comisión de Obras Públicas ha leído el oficio que marcado con el N.º 8 y con fecha 27 del presente mes, ha sido dirigido por el Ministro de Obras Públicas, en el que hace saber a esta H. Cámara que los Cenedores de Bonos comunican al Gobierno que se hacen esfuerzos vigorosos para la reorganización de la Compañía de Ferrocarril. - Salvo nuestro parecer, la Comisión opina que una vez que esta H. Cámara ha tenido noticia de esta tentativa, debe archivarse el oficio, materia del presente informe. - Quito, Junio 30 de 1894. - Carlos Mateo. - A Paz P. Cobrigo.

2.º Otro de la misma Comisión referente a la propuesta

del Señor Dr. Manuel Solano de la Sala, para la construcción de un puente colgante sobre el río Chota. Excmo. Señor: La Comisión de Obras Públicas, atenta la representación del Señor Dr. Manuel Solano de la Sala, contraída á ofrecer bajo ciertas condiciones la construcción de un puente sobre el río Chota: opina que como el interesado no expresa ni el material de que se formaría el puente, ni su anchura, ni otras especificaciones necesarias, se le devuelve en petición á fin de que mejor detallada pueda tomarse en consideración. Salvo nuestro mejor parecer. Quito, Julio 4 de 1894. Carlos Matute - M. A. Lavea. - Miguel Castillo - Benjamín Cobriboza.

3º Otro de la pedida Comisión, respecto á la solicitud de los vecinos del cantón Pante los que piden fondos para la continuación del camino de Alcuquiró á Méndez y Logroño.

Excmo. Señor: La Comisión de Obras Públicas encargada de dictaminar en la petición de los vecinos del cantón de Pante, los que solicitan se termine el camino que se inició antes entre Chalacay y Méndez situado en el territorio oriental de la República y que se dictó la ley de colonización en Méndez y Logroño, opina salvo nuestro mejor parecer, que relacionándose ambos puntos con las disposiciones generales que deben darse en cuanto

a preferencia para la apertura de vías hacia el Oriente y de un sistema de colonización debe también recomendarse este particular al Ministerio de Fomento para que en Despachos i el H. Congreso en sus casos, lo estudien conjuntamente con las otras peticiones y proyectos que se dirijan al mismo fin. - Quito, Julio 2 de 1894. - Carlos Mateus. - M. A. Larrea. - Miquel y Castillo. - Benjamín Chiriboga.

4.º El de la Comisión de Guerra, acerca de la petición de la Sra. Benigna Carrion, viuda del Coronel Pedro Viteri, sobre aumento de la pensión de Montepío Militar y pago de mensualidades atrasadas. Excmo. Señor: - Vuestra Comisión de Guerra ha examinado detenidamente la solicitud de la Sra. Benigna Carrion, viuda del Coronel Pedro Viteri, en la que pide aumento de la pensión de montepío que goza y pago de diez y siete mensualidades atrasadas; y encontramos que ambos asuntos debe la interesada someterlos al conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, por haber leyes especiales. - Quito, Julio 2 de 1894. - Guerrero. - Castillo. - Cifuentes. - Rodas.

5.º El de la Comisión de Peticiones, contraído a la solicitud de la Superiora del Instituto de la Inmaculada Concepción de Cuenca, en la que pide se vote la suma de \$8.000 para la reconstrucción de sus locales.

Excmo. Señor: Los importantes servicios que presta este Insti-

tuto de la Inmaculada Concepción es-
tablecido en Quencha, justificar la so-
licitud de que se vote la cantidad
de ocho mil sueros para la recon-
strucción de sus locales. Mas como
no se sabe todavía si el Tesoro Públi-
co está en condiciones de poder sa-
tisfacernos, nuestra Comisión de Peti-
ciones, es de parecer, que se reserve di-
cha solicitud hasta que se expida la
respectiva ley de Presupuestos. Qui-
to, Junio 30 de 1894. - A Gómez de la
Torre. - A Castillo. - David Rodas."

6.º El de la Comisión 1.ª de
Instrucción Pública, relativo á la
gracia solicitada por Manuel Ma-
godoy, acerca de que se declaren vá-
lidos los cursos seguidos por él en
el convento de Santo Domingo.

"Excmo. Señor: La Comisión
1.ª de Instrucción Pública opina:
que no se puede declarar válidos pa-
ra merecer el grado de Bachiller en
Filosofía, los cursos, que el Señor Ma-
nuel Mg. Godoy ha seguido en el conven-
to de Santo Domingo, porque no
consta que en ellos se haya observa-
do lo prescrito por nuestra ley de
Instrucción Pública y por los pro-
gramas y reglamentos de la ense-
ñanza secundaria: además solici-
tudes semejantes han sido negadas
en Congresos anteriores. Sin embar-
go, la S. C. Cámara del Senado resol-
verá lo que le pareciere más jus-
to. - Miguel Obispo de Quencha,
Santistevan - González Suárez."

7.º El de la Comisión 1.ª
de Hacienda, referente al pro-

yecto reformativo de la Ley de Bancos, pendiente desde la anterior Legislatura.

“Excmo Señor: — La Comisión 1.^a de Hacienda, ha estudiado el proyecto de reforma de la Ley de Bancos que quedó pendiente en la anterior Legislatura y encuentra que según las anotaciones del margen el art.^o 1.^o del proyecto con traído a ordenar que la reserva metálica de los Bancos debía ser en partes iguales en plata y oro, fue negado.

Que el art.^o 2.^o con el que se insistió ante la H. Cámara de Diputados no tiene importancia bastante para que se le introduzca como inciso reformativo en la Ley de Bancos, siendo tan solo una ampliación de redacción y que el art.^o 3.^o se contrae a determinar la fecha en que ya en que se pondría en vigencia la reforma.

Por estas razones, cree nuestra Comisión, salvo nuestro mejor parecer, que debe archivar el proyecto. — Quito, Junio 30 de 1894. — Carlos Meateo. — Adolfo Paéz. — B. Lohriboga

Paéz se dio cuenta de los siguientes informes y proyectos presentados por la Comisión 1.^a de Instrucción Pública.

1.^o Los relativos a la dispensa de matrícula del 5.^o año de Jurisprudencia, pedida por el Sr. Vicente Enriquez y

2.^o Los contrarios a dispensar a los Sres. Luis Pérez, Vicente Ortoneza y Alberto Bustamante del curso y examen práctico de Agricultura.

Excmo. Señor: La Comisión 1^a de Instrucción Pública ha examinado la solicitud del Señor Vicente Enriquez, y encontrando justificadas las razones en que la apoya, opina: que esta H. Cámara puede conocer lo que se le pide: por tanto somete á la ilustrada deliberación del Senado el siguiente proyecto de decreto: -

Art. 1.º Autorízase al Señor Vicente Enriquez para que se matricule en el 5.º año de Jurisprudencia, antes de rendir los exámenes correspondientes al expresado año. Art. 2.º Declárase válidos los cursos que ha hecho en el año escolar de 1893 á 1894, en que ha asistido como alumno de la Universidad Central á la clase de 5.º año de jurisprudencia. - Miguel Bispo de Cuenca, Santistevan, González Suárez.

Excmo. Señor: - La solicitud de los alumnos de la Escuela de Agronomía está muy fundada en razón; y por tanto, la Comisión de Instrucción Pública opina: que es justo dispensarles de la obligación de hacer cursos prácticos de Agricultura; pues como no se ha establecido todavía la Quinta Normal para la enseñanza práctica, los alumnos se han limitado á seguir solamente los estudios teóricos detallados en los programas respectivos. Aprobada la Comisión en estas razones, somete á la ilustrada deliberación del Senado el siguiente proyecto de decreto: - Vista la solicitud de los Seños. Luis Perez, Vicente Ortobeda, y Alberto Bustamante y el informe del Director de la Escuela de Agronomía, el Congreso del Ecuador decreta:

Artº único. - Dispénsase á los expresados señores de cursos y examen práctico de Agricultura, que edita la ley, para obtener el Diploma de Licenciados en Agronomía. - Quito, Julio 4 de 1844. - Miguel Obispo de Cuenca, González Suárez, Santistevan."

Se aprobaron los informes y pasaron á 2ª discusión los proyectos.

Considerase este informe de la Comisión de Guerra respecto de la solicitud del Señor Jerónimo Pesantes, que pide se le reinscriba en el Escalafón Militar como Coronel de Ejército.

"Excmo Señor: El reclamo hecho á la presente Legislatura por el Coronel D. Jerónimo Pesantes, se contrae á pedir su reinscripción en el Escalafón Militar y el reconocimiento de su empleo de Coronel efectivo de Caballería de Ejército. Para lo primero está autorizado plenamente el Poder Ejecutivo, á quien puede ocurrir el interesado; y respecto de lo 2º Vuestra Comisión de Guerra, cree, con fundamento, que no merece tomarse en cuenta tal aprobación, por que la disposición contenida en el artº 123 de la Constitución vigente, no es aplicable á este caso en razón de que los títulos en que apoya su demanda tienen fechas muy anteriores á la promulgación de nuestra Carta fundamental; pues sabido es que ninguna ley puede tener fuerza retroactiva. En efecto, el despacho de Coronel, expedido en toda forma por el Gobierno legítimo del Señor Gerónimo Parra, data

de 11 de D^o de 1865, y las letras de
cuartel otorgadas asimismo por el
Gobierno Legítimo del Sr. García
Moreno, en virtud de sentencia del
Tribunal de Cuentas, único juez en
materia de calificaciones, son de 27
de D^o de 1874. Por todas estas razones,
y porque el solicitante es Coronel efec-
tivo de caballería de ejército, la co-
misión es de sentir, que obtenida la
reinscripción en la Lista Militar, debe
continuar gozando de la pensión que
la ley le señala. - Quito, Julio 14 de 1894.
Guerrero, Ypez, Rodas, Miguel, Castillo.

Después de un ligero debate se
procedió por partes á la votación del
predicho informe, resultando aprobada
la 1^a y negada la 2^a. Empero la H^a
Cámara, á indicación del Sr. Mateus
declará que esta negativa no le privaba
al peticionario para hacer valer su
derecho ante la autoridad competente.

Se leyó el informe de la Co-
misión de Peticiones, acerca de la soli-
citud de la Sra. Mariana Alcázar,
viuda de García Moreno, respecto á que
se le exima del reintegro de unas pen-
siones de Montepío Militar que ha
percibido del Tesoro, y, después de un
determinado debate en el que terciaron los
Sr. Guerrero, Rodas, Mateus, Ven-
tenilla, Fernández, Palazar, Castillo
(Arceño) y Santestevan, se aplazó la re-
solución de este asunto.

La Presidencia dió recess á
la Cámara.

Reestablecida la sesión se
aprobó el informe que sigue, de la Co-
misión 1^a de Instrucción Pública,

á propósito de la solicitud de la Srta. An-
relia Palmieri, en la que pide se le autoricase
para obtener la investidura de Bachillerato,
sin nuevo examen y que se le dispense la
falta de asistencia á las clases respectivas
en el Colegio.

Excmo. Señor: La Comisión 1.^a de In-
strucción Pública, mientras consideraba ma-
duramente la solicitud de la Srta. Anrelia
Palmieri, y se ocupaba en procurar la mejor
solución posible, se ha impuesto de que la
H. Cámara de Diputados discute actualmente
una nueva Ley de Instrucción Pública, que
pasará pronto al Senado. — En tal vir-
tud, nuestra Comisión opina que á im-
por atención y deferencia á la H. Cá-
mara Colegiadora, debe aguardarse que esa
Ley, siguiendo su curso regular, pase á
nuestra Cámara, para que en tan-
tances con pleno conocimiento de causa,
veamos lo que la ley permita al res-
pecto, y lo que la Legislatura pueda
hacer en favor de la peticionaria. —
Nos tomamos la libertad de llamar des-
de luego la atención de la H. Cáma-
ra del Senado acerca del mérito espe-
cial de la Srta. Palmieri, quien á pe-
sar de no haber seguido los cursos aca-
démicos de Humanidades y Filosofía
en ningún establecimiento de enseñanza
pública secundaria ni ganado años esco-
lares; no obstante, merecido al amor que ha
manifestado á las ciencias y á la lau-
dable aplicación con que sus profes-
res se han consagrado á enseñarlas,
ha podido rendir un examen general de
las materias correspondientes á los an-
te dichos cursos, y actualmente se dedica

a los de primer año de Medicina: con-
 ducta única en su género hasta aho-
 ra entre nosotros. La ilustrada opi-
 nión de la H. Cámara declaró el fa-
 llo que juzgue más oportuno. Mi-
 guel, Alvaro de Cuena, González
 Suárez-Santiveran".

Por último se leyó el dato por
 la Comisión 1.ª de Hacienda, el cual di-
 ce así:

Excmo. Señor. - La Comisión
 1.ª de Hacienda encargada de informar
 en la representación de varios comer-
 ciantes, firmas mercantiles e institu-
 ciones de crédito de la ciudad de Gua-
 yaquil, hacen sobre la conveniencia
 de adoptar el régimen del oro en el
 sistema monetario, encuentran que la
 resolución pedida por los peticiona-
 rios es la de que el Congreso autorice
 u ordene al Poder Ejecutivo haga un
 contrato de referendun para la im-
 plantación del régimen de oro, con-
 trato que sería sometido inmediata-
 mente a la sanción del Congreso cu-
 ya adopción resolvería el asunto si
 cuya negativa haría luz sobre los in-
 convenientes que pudieran presentarse
 y los medios de allanarlos. La Comi-
 sión observa que aun cuando los peti-
 cionarios no indican cual debe ser la
 otra parte contratante se comprende
 que alguno de los Bancos o alguna
 sociedad e institución de crédito se pre-
 sentaría al contrato una vez autoriza-
 do el Gobierno, y opina que sería de
 mucha importancia el que el Supre-
 mo Gobierno presentase con este in-
 teresantísimo objeto y a la brevedad

facible un proyecto que sirviese de norma a la discusión y que ya hubiera sido arreglado aunque ad referendum en unas disposiciones principales. Mas no ve la Comisión la necesidad de que una ley de la República cuya formación y tramitación exigieran un lapso de tiempo relativamente considerable autorice al Poder Ejecutivo para estas gestiones y considera bastante la iniciativa de esta Cámara como resolución a la petición de que se trata y como manifestación de que ella apoya con el Tenor Ministro de Fomento toda la trascendencia de la cuestión principal. En consecuencia y salvo mejor parecer la Comisión cree que debe incitar al Poder Ejecutivo para que presente al Congreso las bases de contrato ad referendum que conviniere con los proponentes y relativas a la implantación del régimen monetario de oro. — Quito, Junio 30 de 1894. — Carlos Azateo. — A cargo B. Chiriboga.

Puesto a discusión, el Sr. Azateo dijo: "La petición del comercio de Guayaquil no contiene una verdadera resolución, ni determina tampoco cual sea la otra parte contratante. Reducese tan solo a solicitar que la Legislatura recomiende al Ejecutivo la celebración de un contrato ad referendum para la implantación del régimen monetario de oro. En esta virtud, la Comisión, para evitar toda pérdida de tiempo ha creído conveniente incitar al Ejecutivo para que celebre un contrato a este respecto."

El Sr. Fernández, después de leer el artº 62, atribución 10ª de la Constitución, manifestó que en vista de esta disposición y por creer que el Poder Legislativo tiene capacidad suficiente para presentar un proyecto de decreto sobre el asunto, no estaba por el conforme en discusión.

Terminaron en el debate los Sr. Sr. Paéz y Larrea.

El Sr. Presidente refirió: La cuestión más grave y la que decidirá la suerte de la Nación es la denominada - talón monetario, pues todas las cuestiones económicas ejercen influjo directo y casi permanente en la suerte de los pueblos, no es de aquellas cuestiones que se puedan resolver inmediatamente. Los Estados más poderosos de la tierra dijo el Presidente de la República en su Mensaje no la resuelven todavía y no sería prudente que se adelante a hacerlo un pueblo que pesa poco en la escala mercantil.

La moneda es una mercancía que tiene valor intrínseco, valor real y que está como toda mercancía sujeta al valor en cambio o a la fluctuación de la oferta y la demanda; pero no es la autoridad ni la ley la que puede establecer estas relaciones, es el interés individual, es el comercio, el que las determina paulatina y prudentemente, así sucedió cuando el descubrimiento de las minas de Potosí y Potosí causaron la depreciación de la plata. No intervinieron entonces la autoridad y la relación de los dos metales (la plata) - bleció satisfactoria y prudentemente

el comercio. Este principio económico no es de nuevo por la fuerza.

Si hoy contratáramos un préstamo de cuatrocientos cincuenta mil Libras para adoptar el talón de Oro, mañana saldrían ellas a mejor precio o quedarían en las arcas de los ricos y volveríamos a la misma abaraca de Libras que tenemos hoy sin más actividad que una nueva deuda cuyo pago talvez el próximo Congreso trataría de sufragar con el pretexto de la deficiencia de rentas.

La elevación del cambio terminará porque los valores se uniformarán tarde o temprano, pues obedecen a un principio científico.

La opinión de la Comisión es obra de su talento y es queita. Su ausencia de sus autores, yo lo reconozco y solo desearía que se agregara a ella la frase: si lo cree convenientemente para no constituir al Ejecutivo, a quien no tenemos el derecho de constituir en asuntos que dependen de su criterio.

La Comisión aceptó la indicación del Sr. Presidente.

Sometido a votación se aprobó el informe.

Con lo que, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,
Elias Lario

El Secretario,
Julio H. Salazar